



Radicación No.6300131100032020210005600

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, uno de marzo de dos mil veintiuno.

El señor CARLOS ALBERTO ABELLA MAHECHA mayor y vecino de esta ciudad, presenta demanda, para proceso de ADOPCION para MAYOR, a favor de ANDRES FRANCISCO PARADA ANGULO, la cual al revisarla no reúne los requisitos exigidos por la ley, pues adolece de los siguientes defectos:

1. No se allega como anexo de la demanda, el certificado de antecedentes penales o policivos del adoptante. (art. 124 núm. 6. C.I.A.)
2. El procedimiento y fundamentos de derecho que indica no corresponde al que legalmente se debe para el presente proceso
3. No allega el formato de adopción

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

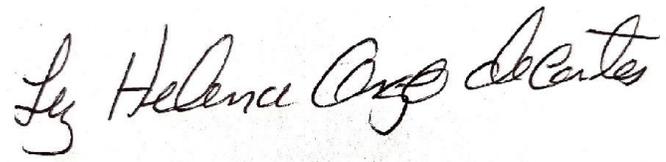
RESUELVE.

1º. Se INADMITE la anterior demanda para proceso de ADOPCION (MAYOR), promovido por el señor CARLOS ALBERTO ABELLA MAHECHA, relacionado con el mayor de edad, ANDRES FRANCISCO PARADA ANGULO

2º. Se le concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

3º. Se reconoce personería para actuar al abogado OMAR GARCIA GARCIA. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 035 de hoy, 02 de Marzo de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario